

ESTATUTOS

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 1º Denominación

Se constituye la asociación denominada Asociación de Juegos de Mesa "TABLERO" (de aquí en adelante, "la Asociación"), la cual se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en Carrer de la Bèrnia, 4, 03778 Beniarbeig, Alicante. La Asamblea podrá, si así lo desea, modificar dicho domicilio.

La Asociación llevará a cabo sus actividades principalmente en el ámbito autonómico.

Artículo 4º Fines

Constituyen los fines de la Asociación:

- La promoción, el estudio y la difusión de la simulación y la historia a través de los juegos de mesa y los juegos de rol.
- La creación de un espacio común entre la comunidad local y las personas recién llegadas a la región.
- La organización de actividades cooperativas y/o competitivas en un entorno seguro, motivador y lúdico, que promueva el bienestar, la diversión, la creatividad y el desarrollo de la confianza en uno mismo.
- La promoción de encuentros entre personas de diferentes edades, culturas y nacionalidades, que provoquen un refuerzo de las relaciones ya existentes entre ellas así como la formación de nuevas relaciones.
- La estimulación de la actividad mental de los y las jugadoras de cualquier edad, permitiéndoles practicar habilidades cognitivas esenciales, como la formación de memoria, la toma de decisiones, el pensamiento estratégico de nivel superior, la resolución de problemas, la gestión de objetivos, la comunicación y el desarrollo de la paciencia.
- La creación de situaciones propicias para que las personas más reservadas muestren su lado creativo de formas no intrusivas.

Artículo 5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- La organización de actividades, jornadas y eventos que fomenten el empleo de los juegos de mesa como una actividad de ocio alternativo.

Estatutos de la Asociación de Juegos de Mesa, "TABLERO"

DANIEL
ESPERANZ
A/MARCOS

Firmado digitalmente por DANIEL[ESPERANZA] MARCOS
Fecha: 2023.12.20 13:52:28 +01'00'



- b) La publicación y exposición de libros, revistas, guías, folletos, catálogos, programas, carteles, monografías, colecciones de fuentes, colecciones documentales, bibliografías, estudios, ensayos, artículos y todas aquellas que contribuyan a la consecución de los fines de la Asociación.

Todas las actividades se llevarán a cabo mediante el cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de cada una de ellas.

Los beneficios obtenidos de las actividades llevadas a cabo por la entidad, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de interés general indicados en sus estatutos.

La Asociación, no llevará a cabo la prestación de servicios mercantiles remunerados.

CAPÍTULO II.- PERSONAS ASOCIADAS Y SIMPATIZANTES

Artículo 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas quienes, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación con arreglo a los siguientes principios:

- Que dichas personas físicas disfruten de capacidad de obrar y que no estén sujetas a ninguna condición legal que les impida el ejercicio del derecho.
- Que, en caso de ser menores no emancipados de más de catorce años de edad, cuenten con el consentimiento por escrito de sus tutores legales.
- La condición de persona asociada es intransmisible.
- La membresía tendrá una duración inicial de un año natural a partir del momento en el que la persona asociada pasa a formar parte de la Asociación.
- Salvo que la persona asociada comunique lo contrario, se dé de baja o sea expulsada de la Asociación, las membresías serán renovadas automáticamente y los posibles pagos ligados a estas deberán ser abonados electrónicamente vía transferencia o Bizum.
- La admisión de nuevos miembros se realizará mediante solicitud presencial del interesado, o de un representante legal si éste es menor de edad o incapacitado.
- La solicitud de admisión se realizará preferentemente utilizando los formularios existentes en la web de la Asociación, a menos que la persona interesada no tenga acceso o no pueda utilizar el proceso de solicitud de la página web, en tal caso, podrá imprimir un formulario y, o bien escanearlo y enviarlo por correo electrónico o bien entregados en formato físico a cualquier persona asociada.
- Las solicitudes presentadas serán examinadas por el órgano de representación, que tomará una decisión en su primera reunión tras la presentación; si el solicitante cumple las condiciones exigidas por los estatutos, el órgano de representación no podrá denegar la admisión.
- En el formulario de afiliación se solicitarán los datos personales que exige la ley y que deben cumplimentarse obligatoriamente. El formulario también exigirá el compromiso de que cada persona solicitante acepte los Estatutos y el Reglamento Interno, que se muestre de acuerdo con los objetivos y valores de la Asociación y con el pago de las cuotas.
- Es requisito previo necesario haber ostentado la condición de colaborador durante, al menos, un mínimo de tres sesiones y colaborar con un ingreso inicial de quince euros a los fondos de la asociación. La asamblea se reserva el derecho de eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos a las personas asociadas para su admisión.

Estatutos de la Asociación de Juegos de Mesa, "TABLERO"

DANIEL
ESPERANZA
A/MARCOS

Firmado digitalmente
por DANIEL
ESPERANZA/MARCOS
Fecha: 2023.12.20
13:52:41 +01'00'



Artículo 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación, es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) Ser escuchadas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) Conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- f) Consultar los libros de la Asociación.

Artículo 8º Deberes de las personas asociadas

Los deberes de las personas asociadas son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.
- e) Fomentar y reforzar los comportamientos que se esperan de las personas asociadas y de los asistentes no asociados a los actos organizados, como por ejemplo, mostrar la debida consideración y respeto por los demás, sus bienes y los bienes de la Asociación.

Artículo 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad de la persona interesada, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial, si la hubiese habido, y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas.

Artículo 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.

Estatutos de la Asociación de Juegos de Mesa, "TABLERO"

DANIEL
ESPERANZ
A|MARCOS

Firmado digitalmente
por DANIEL
ESPERANZA|MARCOS
Fecha: 2023.12.20
13:52:55 +01'00'



- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma, así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPÍTULO III.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que, aun estando presentes, se hayan abstenido de votar.

Artículo 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, durante el primer trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento del órgano de representación o de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un tercio de la totalidad.

Las reuniones de la Asamblea General pueden celebrarse en un lugar físico y/o en un lugar virtual (por ejemplo, con asistentes que se incorporen por videoconferencia).

Artículo 13º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se comunicarán por correo electrónico con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible, se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión e incluirá el orden del día.

Durante la primera reunión de la Asamblea General, serán designados el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la misma.

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

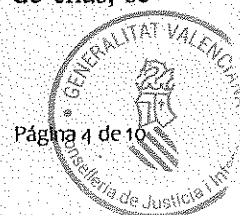
Artículo 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de la mitad más una de las personas asociadas presentes (físicamente o a través de videoconferencia) o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

Estatutos de la Asociación de Juegos de Mesa, "TABLERO"

DANIEL
ESPERANZA
A/MARCOS

Firmado digitalmente
por DANIEL
ESPERANZA/MARCOS
Fecha: 2023.12.20
13:53:08 +01'00'



En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Modificar y reformar, si procede, el Reglamento de Régimen Interno.
- g) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
- h) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
 - Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
 - Aprobar el plan de actividades.
 - Aprobar el reglamento de Régimen Interno
 - Solicitar la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
 - Acordar la disolución de la Asociación. Modificación de los Estatutos.
 - Disponer y enajenar bienes.
 - Ratificar, en su caso, la contratación de personal al servicio de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva,
 - Aprobar el inventario anual de bienes de la asociación.
 - Remunerar, en su caso, a los miembros del órgano de representación.
 - Los demás asuntos que, a petición escrita de la tercera parte de los socios, se inscriban en el orden del día.
 - Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Por lo general, los acuerdos se considerarán aprobados cuando, tras la votación hayan obtenido una mayoría simple de las personas presentes o representadas (cuando los votos afirmativos superen a los negativos).

No obstante, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, la modificación de los Estatutos, la disposición o enajenación de bienes o la remuneración de los miembros del órgano de representación, requerirán los votos de dos tercios de las personas presentes o representadas para ser aprobados, además de la convocatoria específica de una Asamblea con tal propósito, reflejado siempre en el orden del día.

CAPÍTULO IV.- EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 15º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva formado por el/la Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, el Vicepresidente/a y los Vocales

Estatutos de la Asociación de Juegos de Mesa, "TABLERO"

DANIEL|
ESPERANZA|
MARCOS

Firmado digitalmente
por DANIEL|
ESPERANZA|MARCOS
Fecha: 2023.12.20
13:53:21 +01'00'

Página 5 de 10



que la Asamblea considere necesarios.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidas para los cargos de Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales las personas candidatas que elija el órgano de representación.

Los cargos de Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vice-presidente deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos no vendrá acompañado de remuneración alguna.

Artículo 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación ejercerán el cargo durante un periodo de 1 año(s) y podrán ser reelegidos durante un máximo 5 años consecutivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 14/2008.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Causar baja como miembro de la Asociación.
- Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Artículo 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten se cumplan.
- Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

- i) Elaborar y mantener actualizados el listado de socios y el listado de bienes y equipo.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General, incluyendo expresamente el plan de limpieza y mantenimiento y la realización de un inventario anual de bienes.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente
- l) Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
- m) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Artículo 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el/la Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

Las reuniones del órgano de representación pueden celebrarse en un lugar físico y/o en un lugar virtual (por ejemplo, por videoconferencia).

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Artículo 19º El Presidente/a

El Presidente/a de la Asociación también será Presidente/a del órgano de representación.

Son propias del Presidente/a, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario/a de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.
- f) Acordar el orden del día de las reuniones.
- g) Ordenar los pagos válidamente acordados.

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el/la Vicepresidente/a o el/la vocal del órgano de representación.

Estatutos de la Asociación de Juegos de Mesa, "TABLERO"

DANIEL
ESPERANZ
A/MARCOS

Firmado
digitalmente por
DANIEL|ESPERANZA|
MARCOS
Fecha: 2023.12.20
13:53:46 +01'00'

Página 7 de 10



Artículo 20º El Tesorero/a

El/la Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Llevará un inventario de los bienes sociales. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a.

El/La Tesorero/a debe garantizar que las políticas financieras, los procedimientos y los registros de la Asociación sean suficientes para cumplir con las responsabilidades legales y financieras de una Asociación según la legislación española.

El/La Tesorero/a debe garantizar que las cuentas de la asociación son legales, exactas y veraces.

Las cuentas anuales se someterán a la revisión independiente de una persona debidamente cualificada antes de ser comunicadas a los miembros.

Artículo 21º El Secretario/a

El/la Secretario/a debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados. Son también obligación del Secretario/a llevar el registro y fichero de la asociación, así como redactar la memoria anual y los planes de actividades y documentos que sean necesario.

El Secretario debe garantizar que las políticas, procedimientos y registros no financieros de la asociación sean suficientes para cumplir con las responsabilidades legales de una Asociación según la legislación española.

El Secretario debe garantizar que cualquier documento no financiero que la asociación deba presentar sea legal, exacto y veraz.

Artículo 22º El Vicepresidente/a

El/La Vicepresidente/a será elegido por mayoría simple de votos del órgano de representación en la primera reunión del órgano de representación después de una reunión de la Asamblea General o de la Asamblea General Extraordinaria.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente/a, la función del Presidente/a será cubierta temporalmente por el Vicepresidente/a.

En caso de que el Vicepresidente/a tampoco esté disponible, otro miembro del órgano de representación asumirá las responsabilidades. Dicha persona será elegida por mayoría simple de votos del órgano de representación.

CAPÍTULO V EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en CERO euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

Estatutos de la Asociación de Juegos de Mesa, "TABLERO"

DANIEL
ESPERANZA
A/MARCOS

Firmado digitalmente
por DANIEL
ESPERANZA/MARCOS
Fecha: 2023.12.20
13:54:00 +01'00'



Página 8 de 10

- a) Las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) Las subvenciones oficiales o particulares.
- c) Donaciones, herencias o/y legados.
- d) Las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Artículo 23º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 24º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a y del Secretario/a.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a o bien la del Presidente/a.

CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Artículo 26º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación se disolverá:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Artículo 27º Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

Estatutos de la Asociación de Juegos de Mesa, "TABLERO"

DANIEL
ESPERANZ
A|MARCOS

Firmado
digitalmente por
DANIEL|ESPERANZA|
MARCOS
Fecha: 2023.12.20
13:54:13 +01'00'

Página 9 de 10



- Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a la asociación "Ayudar jugando".

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 28º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.


DANIEL
ESPERANZA
MARCOS


PAU FERRER
DOMENECH


Robert Sean
Curditt




ANA BARAGOZA SIMÓ

Estatutos de la Asociación de Juegos de Mesa, "TABLERO"

DANIEL
ESPERAN
ZA
MARCOS

Firmado
digitalmente por
DANIEL
ESPERANZA
MARCOS
Fecha: 2023.12.20
13:54:31 +01'00'

Página 10 de 10

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada **"ASOCIACIÓN DE JUEGOS DE MESA TABLERO"** de **Beniarbeig** han sido inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de ALICANTE, Sección **PRIMERA** con el número **CV-01-065193-A** en fecha **10/01/2024**.

LA DIRECTORA TERRITORIAL



